



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

012971 19 JUL 2021

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado del programa de Especialización en Medicina de Urgencias, ofrecido por la Universidad de Caldas, en metodología presencial, en Manizales (Caldas)

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

En ejercicio de sus atribuciones legales, y en particular de las contempladas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015 –Único Reglamentario del Sector Educación-, el Decreto 5012 de 2009 y la Resolución No. 6663 del 2 de agosto de 2010 del Ministerio de Educación Nacional, y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para la obtención del registro calificado, lo cual es imprescindible para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior en Colombia.

Que este Ministerio renovó la acreditación de alta calidad, por el término de ocho (8) años, a la Universidad de Caldas, a través de la Resolución 17202 del 24 de octubre de 2018.

Que por medio de la Resolución número 9848 del 31 de julio de 2013, el Ministerio de Educación Nacional otorgó el registro calificado, por el término de siete (7) años, al programa de Especialización en Medicina de Urgencias, ofrecido por la Universidad de Caldas, bajo la metodología presencial en Manizales (Caldas).

Que a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior – SACES, con número de proceso 50131, la Universidad de Caldas solicitó al Ministerio de Educación Nacional la renovación del registro calificado del citado programa académico, para seguirse ofreciendo bajo la metodología presencial en Manizales (Caldas).

Que el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.5.3.2.3.1, norma vigente en la fecha de radicación de la solicitud, establecía que las instituciones de educación superior acreditadas podrán ofrecer y desarrollar programas académicos de pregrado, especialización y maestría

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado del programa de Especialización en Medicina de Urgencias, ofrecido por la Universidad de Caldas, en metodología presencial, en Manizales (Caldas)

en cualquier parte del país, con sujeción a las condiciones de calidad establecidas en la ley. Para este efecto tendrán que solicitar el registro calificado, que podrá ser otorgado sin necesidad de adelantar el procedimiento de verificación y evaluación correspondientes.

Que el artículo 2.7.1.1.7 del Decreto 780 de 2016, determina que los programas académicos de educación superior que cuenten con acreditación en calidad o que pertenezcan a instituciones de educación superior acreditadas, en términos de la relación docencia – servicio, están sujetos a concepto y evaluación.

Que la Sala de Evaluación de Salud y Bienestar de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES-, con base en la competencia asignada mediante la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto 5012 de 2009 y la Resolución Nro. 10414 de 2018, en sesión del 18 de noviembre de 2020, estudió la documentación allegada que fundamenta la solicitud presentada, y recomendó a este despacho autorizar la renovación del registro calificado del programa académico, y emitir concepto favorable sobre la relación docencia – servicio prevista por la institución, como se lee en el concepto que se transcribe:

"(...) La UNIVERSIDAD DE CALDAS, con sede en MANIZALES, CALDAS, presenta solicitud de RENOVACIÓN del registro calificado para el programa de ESPECIALIZACIÓN EN MEDICINA DE URGENCIAS, ofertado en MANIZALES, CALDAS. Como proceso asociado se encuentra la Acreditación de Alta Calidad de la Institución, según Resolución No. 17202 del 24 de octubre de 2018, con vigencia de 8 años y la renovación del registro calificado del programa, según Resolución No. 9848 del 31 de julio de 2013. El programa se ofrece bajo la metodología presencial con duración estimada de 3 años, periodicidad de admisión anual y 3 estudiantes admitir en el primer periodo y 169 créditos. El programa fue creado mediante Acuerdo No. 43 del 24 de noviembre de 2010 por el Consejo Superior.

Teniendo en cuenta los lineamientos definidos por el Ministerio de Educación Nacional, para la evaluación de programas con acreditación de alta calidad y ofrecidos por IES acreditadas, la Sala evalúa la siguiente condición de calidad:

ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS:

La IES presenta los convenios que dan cuenta de las condiciones y características de las prácticas clínicas formativas planteadas por el programa, los cuales se ajustan a lo establecido en la normatividad vigente, en especial el Decreto 2376 de 2010 y el Decreto 055 de 2015, compilados en el Decreto 780 de 2016 y el parágrafo 1, Artículo 12 de la Ley 1917 de 2018.

Como resultado de la evaluación de los planes de práctica formativa descritos en los anexos técnicos aportados, se evidencia que la duración del periodo lectivo es de 48 semanas, 3 periodos académicos, 3 estudiantes a admitir en el primer periodo, de admisión anual y con prácticas formativas de primero a tercero. Así las cosas, el programa debe garantizar cupos para un total de nueve estudiantes. A continuación, se presenta la relación de los escenarios de práctica, con los cuales la IES tiene suscritos convenios de relación docencia servicio y el número de estudiantes en práctica simultánea, encontrando lo siguiente:

- 1. MEINTEGRAL S.A.S. - SEDE 01:1 estudiante en práctica simultánea.*
- 2. SERVICIOS ESPECIALES DE SALUD - SEDE 01: 1 estudiante en práctica simultánea.*
- 3. UNIÓN DE CIRUJANOS S.A.S. - SEDE 01:1 estudiante en práctica simultánea.*

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado del programa de Especialización en Medicina de Urgencias, ofrecido por la Universidad de Caldas, en metodología presencial, en Manizales (Caldas)

4. CENTRO MEDICO DE ESPECIALISTAS CME S.A. - SEDE 01: 1 estudiante en práctica simultánea.
5. ESTUDIOS OFTALMOLÓGICOS S.A.S. - SEDE 01 (no visitado): 1 estudiante en práctica simultánea.
6. CLÍNICA PSIQUIÁTRICA SAN JUAN DE DIOS - SEDE 01:1 estudiante en práctica simultánea.
7. FUNDACIÓN SANTA FE DE BOGOTÁ - SEDE 01: 1 estudiante en práctica simultánea.
8. CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE RISARALDA CONFAMILIAR RISARALDA - SEDE 9: 1 estudiante en práctica simultánea.
10. FUNDACIÓN HOSPITALARIA SAN VICENTE DE PAUL - SEDE 01:1 estudiante en práctica simultánea.
11. HOSPITAL PABLO TOBÓN URIBE - SEDE 01:1 estudiante en práctica simultánea.
12. AVIDANTI S.A.S. - SEDE 01: 1 estudiante en práctica simultánea.
13. CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CALDAS CONFA SALUD SEDE CLÍNICA SAN MARCEL - SEDE 07: 1 estudiante en práctica simultánea.

Se evidencian inconsistencias, en los siguientes anexos técnicos:

1. ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SANTA SOFÍA DE CALDAS - SEDE 01: 1 estudiante en práctica simultánea. El anexo técnico refiere en la columna 9 de la Tabla III a-) 12 estudiantes beneficiarios, siendo este número mayor a los 9 estudiantes que se esperan tener en los tres periodos con una admisión anual de 3 estudiantes por periodo.
2. OSCAR MAURICIO PINEDA GÓMEZ - SEDE 01 (no visitado): 1 estudiante en práctica simultánea. Este escenario corresponde a un consultorio de profesional independiente, motivo por el cual no es aceptado como un escenario de práctica.

Adicionalmente, en el plan de estudios aportado en el documento maestro no es posible determinar las horas presenciales y de trabajo independiente y específico, las horas teóricas, teórico-prácticas y prácticas asistenciales, ello con el fin de contrastarlas con las horas prácticas reportadas en los anexos técnicos para cada rotación o práctica formativa.

En sesión 481 del 8 de septiembre de 2020, la Sala de Evaluación de Salud y Bienestar, solicitó información complementaria consistente en ajustar el anexo técnico correspondiente al escenario de práctica ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SANTA SOFÍA DE CALDAS - SEDE 01: 1 estudiante en práctica simultánea. El anexo técnico refiere en la columna 9 de la Tabla III a-) 12 estudiantes beneficiarios, siendo este número mayor a los 9 estudiantes que se esperan tener en los tres periodos con una admisión anual de 3 estudiantes por periodo.

En respuesta a la información complementaria, la Universidad ajusta el anexo técnico evidenciando el número de estudiantes beneficiarios totales, correspondientes a nueve, de tal manera que la admisión anual corresponde a los tres estudiantes por periodo, para un total de tres años de formación.

En sesión 481 del 8 de septiembre de 2020, la Sala de Evaluación de Salud y Bienestar, solicitó información complementaria consistente en que el escenario de práctica OSCAR MAURICIO PINEDA GÓMEZ - SEDE 01, corresponde a un consultorio de profesional independiente, motivo por el cual no es aceptado como un escenario de práctica.

En respuesta a la información complementaria, la Universidad informa que se suprime el escenario Oscar Mauricio Pineda Gómez y en su lugar se informa que la práctica será

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado del programa de Especialización en Medicina de Urgencias, ofrecido por la Universidad de Caldas, en metodología presencial, en Manizales (Caldas)

realizada en la Clínica AVIDANTI S.A.S., para lo cual se aportan los documentos correspondientes.

Así las cosas se evidencia el escenario de práctica:

1. AVIDANTI S.A.S. - CLÍNICA AVIDANTI MANIZALES - SEDE 01 (visitado): 2 estudiantes en práctica simultánea.

Adicionalmente, la Universidad en respuesta a la información complementaria informa que:

1. "Debe señalarse además que se presentan correcciones en los horarios de los anexos técnicos de los escenarios de práctica de las IPS: Servicios Especiales de Salud, la Fundación Hospitalaria San Vicente de Paul, la Clínica Psiquiátrica San Juan de Dios, la Caja de Compensación Familiar de Risaralda - Comfamiliar Risaralda - y la ESE Hospital Departamental Universitario Santa Sofía".

2. "Se hace entrega además del anexo técnico de la institución ESE Hospital San Félix La Dorada, en la cual se realiza una de las prácticas formativas del programa y adicionalmente se anexa el convenio docencia servicio de esta institución".

3. "Se aportan los anexos técnicos para las asignaturas electivas en los escenarios de práctica de las IPS Servicios Especiales de Salud y la Fundación Hospitalaria San Vicente de Paul".

4. "Por último, se aporta el anexo consolidado de los escenarios de práctica formativa del programa".

Teniendo en cuenta lo anterior y dado que se presentan modificaciones en los escenarios previamente evaluados por la Sala, y se allegan nuevos anexos técnicos y convenios para escenarios de práctica, se lleva a cabo la evaluación con base en la información aportada en la presente solicitud de información complementaria, evidenciando lo siguiente:

Con respecto al nuevo escenario ESE HOSPITAL SAN FÉLIX - SEDE 01, el convenio aportado cumple con las condiciones y características de las prácticas clínicas formativas planteadas por el programa, las cuales se ajustan a lo establecido en la normatividad vigente, en especial el Decreto 2376 de 2010 y el Decreto 055 de 2015, compilados en el Decreto 780 de 2016 y el parágrafo 1, Artículo 12 de la Ley 1917 de 2018.

A continuación, se relacionan los escenarios de práctica con el número de estudiantes en práctica simultánea, así:

1. ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SANTA SOFÍA DE CALDAS - SEDE 01: 1 estudiante en práctica simultánea.
2. SERVICIOS ESPECIALES DE SALUD - SEDE 01: 4 estudiantes en práctica simultánea.
3. CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE RISARALDA CONFAMILIAR RISARALDA - CLÍNICA COMFAMILIAR - SEDE 10: 1 estudiante en práctica simultánea.
4. AVIDANTI S.A.S. - CLÍNICA AVIDANTI MANIZALES - SEDE 01: 2 estudiantes en práctica simultánea.
5. ESE HOSPITAL SAN FÉLIX - SEDE 01 (No visitado): 1 estudiante en práctica simultánea.
6. FUNDACIÓN HOSPITALARIA SAN VICENTE DE PAUL - SEDE 01: 1 estudiante en práctica simultánea.

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado del programa de Especialización en Medicina de Urgencias, ofrecido por la Universidad de Caldas, en metodología presencial, en Manizales (Caldas)

Los siguientes anexos aparecen reportados en la respuesta a la información complementaria del plan de prácticas formativas, pero no allegan los anexos técnicos:

1. MEINTEGRAL S.A.S. - SEDE 01: 1 estudiante en práctica simultánea.
2. ESTUDIOS OFTALMOLÓGICOS S.A.S. - SEDE 01 (No visitado): 1 estudiante en práctica simultánea.
3. CLÍNICA PSIQUIÁTRICA SAN JUAN DE DIOS - SEDE 01: 1 estudiante en práctica simultánea.
4. UNIÓN DE CIRUJANOS S.A.S. - SEDE 01: 1 estudiante en práctica simultánea
5. CENTRO MÉDICO DE ESPECIALISTAS CME S.A. - SEDE 01 (No visitado): 1 estudiante en práctica simultánea.
6. FUNDACIÓN SANTA FE DE BOGOTÁ - SEDE 01: 1 estudiante en práctica simultánea.
7. HOSPITAL PABLO TOBÓN URIBE - SEDE 01: 1 estudiante en práctica simultánea.
8. CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CALDAS CONFA SALUD SEDE CLÍNICA SAN MARCEL - SEDE 07: 1 estudiante en práctica simultánea.

En sesión 481 del 8 de septiembre de 2020, la Sala de Evaluación de Salud y Bienestar, solicitó información complementaria consistente en un documento que presente el plan de estudios indicando las horas presenciales y de trabajo independiente, así como las horas teóricas, teórico-prácticas y prácticas asistenciales, ello con el fin de contrastarlas con las horas prácticas reportadas en los anexos técnicos para cada rotación o práctica formativa.

En respuesta a la información complementaria, la Universidad aporta el plan de estudios en el que se evidencia un programa de 169 créditos, equivalentes a 8112 horas, distribuidas en 5396 horas presenciales totales (2055 horas teóricas y 3341 horas prácticas asistenciales) y, un total de horas no presenciales de 2716. De acuerdo con la información aportada la carga horaria definida para las prácticas, es coherente con las horas destinadas a las prácticas asistenciales referenciadas en los anexos técnicos, para cada una de las rotaciones.

Concepto:

A partir de la información aportada por la IES, la Sala de Evaluación de Salud y Bienestar de la CONACES, recomienda al Ministerio de Educación Nacional, RENOVAR el registro calificado al Programa de ESPECIALIZACIÓN EN MEDICINA DE URGENCIAS, ofrecido por la UNIVERSIDAD DE CALDAS, en la ciudad de MANIZALES, CALDAS, bajo la metodología presencial con duración estimada de 3 años, periodicidad de admisión anual, 3 estudiantes a admitir en el primer periodo y 169 créditos.

Así mismo, recomienda al Ministerio de Educación Nacional, emitir concepto favorable sobre la relación docencia-servicio con los escenarios de práctica clínica visitados y listados a continuación, y así informarlo a la Comisión Intersectorial de Talento Humano en Salud:

1. ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SANTA SOFÍA DE CALDAS - SEDE 01: 1 estudiante en práctica simultánea.
2. SERVICIOS ESPECIALES DE SALUD - SEDE 01: 4 estudiantes en práctica simultánea.
3. AVIDANTI S.A.S. CLÍNICA AVIDANTI MANIZALES - SEDE 01: 2 estudiantes en práctica simultánea.
4. MEINTEGRAL S.A.S. - SEDE 01: 1 estudiante en práctica simultánea.
5. CLÍNICA PSIQUIÁTRICA SAN JUAN DE DIOS - SEDE 01: 1 estudiante en práctica simultánea.
6. UNIÓN DE CIRUJANOS S.A.S. - SEDE 01: 1 estudiante en práctica simultánea.
7. FUNDACIÓN SANTA FE DE BOGOTÁ - SEDE 01: 1 estudiante en práctica simultánea.

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado del programa de Especialización en Medicina de Urgencias, ofrecido por la Universidad de Caldas, en metodología presencial, en Manizales (Caldas)

8. HOSPITAL PABLO TOBÓN URIBE - SEDE 01:1 estudiante en práctica simultánea.
9. CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CALDAS CONFA SALUD SEDE CLÍNICA SAN MARCEL - SEDE 07: 1 estudiante en práctica simultánea.
10. FUNDACIÓN HOSPITALARIA SAN VICENTE DE PAUL - SEDE 01: 1 estudiante en práctica simultánea.
11. CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE RISARALDA CONFAMILIAR RISARALDA - CLÍNICA COMFAMILIAR - SEDE 10: 1 estudiante en práctica simultánea".

Que la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud, en ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 3º del Decreto 2006 de 2008, modificado por el Decreto 1298 de 2018, compilados en el Decreto 780 de 2016, mediante Acuerdos números 0006 del 4 de febrero de 2021, 00055 del 30 de abril de 2021 y 00134 y 00135 del 31 de mayo de 2021, emitió concepto técnico favorable sobre los escenarios de práctica visitados que soportan la relación docencia - servicio del programa, así:

Acuerdo 0006:

Concepto técnico favorable sobre la relación docencia – servicio, con los cupos correspondientes a los escenarios de práctica:

- AVIDANTI S.A.S. CLÍNICA AVIDANTI MANIZALES - SEDE 01: 2 CUPOS
- MEINTEGRAL S.A.S. - SEDE 01: 1 CUPO
- FUNDACIÓN SANTA FE DE BOGOTÁ - SEDE 01: 1 CUPO
- HOSPITAL PABLO TOBÓN URIBE - SEDE 01:1 CUPO
- CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CALDAS CONFA SALUD SEDE CLÍNICA SAN MARCEL - SEDE 07: 1 CUPO
- CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE RISARALDA CONFAMILIAR RISARALDA - CLÍNICA COMFAMILIAR - SEDE 10: 1 CUPO
- FUNDACIÓN HOSPITALARIA SAN VICENTE DE PAUL - SEDE 01: 1 cupo

Acuerdo 00055:

Concepto técnico favorable sobre la relación docencia – servicio, con los cupos correspondientes a los escenarios de práctica:

- UNIÓN DE CIRUJANOS S.A.S. - SEDE 01: 1 CUPO
- SERVICIOS ESPECIALES DE SALUD - SEDE 01: 4 CUPOS

Acuerdo 00134:

Concepto técnico favorable sobre la relación docencia – servicio, con los cupos correspondientes a los escenarios de práctica:

- CLÍNICA PSIQUIÁTRICA SAN JUAN DE DIOS - SEDE 01

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado del programa de Especialización en Medicina de Urgencias, ofrecido por la Universidad de Caldas, en metodología presencial, en Manizales (Caldas)

Acuerdo 00135:

Concepto técnico favorable sobre la modificación de cupos de rotación autorizados mediante los 00132 de 2013, para el convenio docencia servicio que soporta el programa:

- E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SANTA SOFÍA DE CALDAS - SEDE 01: DISMINUIR DE 5 A 1 CUPO

Que este Despacho encuentra procedente la renovación del registro calificado del programa anunciado, ofrecido por la Universidad de Caldas, en metodología presencial en Manizales (Caldas), con los escenarios de práctica clínica relacionados de manera precedente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. *Decisión.* Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años, para el siguiente programa:

Institución:	Universidad de Caldas
Denominación del programa:	Especialización en Medicina de Urgencias
Título a otorgar:	Especialista en Medicina de Urgencias
Lugar de desarrollo:	Manizales (Caldas)
Metodología	Presencial
Nro. de créditos académicos:	169
Nro. de estudiantes primer período:	3 Anuales

Artículo 2. *Actualización en el SNIES.* El programa identificado en el artículo anterior deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES- o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

Artículo 3. *Oferta y publicidad.* De conformidad con el Decreto 1075 de 2015 y la Resolución No. 12220 del 20 de junio de 2016, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el SNIES o en el que haga sus veces.

Igualmente, en dicha oferta y publicidad se deberá señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 4. *Inspección y Vigilancia.* El programa descrito en el Artículo 1 de esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en las normas vigentes.

Artículo 5. *Renovación del Registro Calificado.* En los términos establecidos por el Decreto 1075 de 2015 o las normas que lo complementen o sustituyan, la institución de educación superior deberá solicitar al Ministerio de Educación Nacional, la renovación al registro calificado aquí otorgado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

Artículo 6. *Modificación del Registro Calificado.* En los términos establecidos por el Decreto 1075 de 2015 o la norma que lo complemente o sustituya, la institución de educación superior deberá informar al Ministerio de Educación Nacional de las modificaciones al

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado del programa de Especialización en Medicina de Urgencias, ofrecido por la Universidad de Caldas, en metodología presencial, en Manizales (Caldas)

registro calificado aquí renovado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

En este caso, cuando las modificaciones al registro calificado requieran aprobación previa por parte del Ministerio, según lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015, la institución de educación superior deberá solicitar dicha aprobación, allegando los documentos exigidos por el Ministerio para ello, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

Artículo 7. *Notificación.* Por conducto de la Unidad de Atención al Ciudadano de este Ministerio, notificar la presente resolución al representante legal de la Universidad de Caldas, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los Artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 8. *Recursos.* Contra este acto administrativo procede únicamente el recurso de Reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 9. *Vigencia.* De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su firmeza.

Artículo 10. *Constancia de ejecutoria.* Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase la constancia de ejecutoria del mismo a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior de este Ministerio, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR


JOSÉ MAXIMILIANO GÓMEZ TORRES

Revisó: Elcy Patricia Peñaloza Leal - Directora de Calidad para la Educación Superior
Germán Alirio Cordón Guayambuco – Subdirector de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Proyectó: Marcela Rojas C. Profesional Especializado. Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Código de proceso: 50131